



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo Anexo D

VISTO: Las Leyes N° 2189, 6099, 6100 y 6101; el Decreto N° N° 538/09, las Disposiciones N° 3-UERESGP/11 y N° 4-UERESGP/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2189 se estableció el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que dicho régimen prevé la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento, alcanzando a las entidades incorporadas a la enseñanza oficial y a las instituciones educativo asistenciales registradas;

Que el marco para dicha adecuación surge de la implementación de la Plataforma de Escuelas Seguras, cuyos dispositivos mínimos se encuentran definidos en la norma referida;

Que es facultad de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, establecer, en consulta con el Consejo Asesor, los lineamientos generales y básicos de dicha plataforma, así como el cronograma de adecuación de las instituciones educativas alcanzadas por el presente régimen;

Que en función de dichos lineamientos, las instituciones deberán presentar sus respectivos dispositivos conforme la realidad edilicia y de seguridad de cada uno de ellos;

Que conforme al Decreto N° 538/09 es facultad de la Unidad Ejecutora establecer la estructura de la Plataforma de Escuelas Seguras;

Que con anterioridad a esta definición resultó necesario implementar otras acciones previas, los cuales se han visto reflejados en las distintas disposiciones dictadas por la Unidad Ejecutora en ejercicio de sus funciones;

Que la estructura y lineamientos de la Plataforma de Escuelas Seguras han sido el resultado de una ardua y fructífera tarea con la activa participación y asesoramiento del Consejo Asesor de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras;

Que oportunamente se definieron los procedimientos a los fines de posibilitar las adecuaciones progresivas de los edificios escolares que se encuentren en funcionamiento y en el marco de la plataforma de escuelas seguras en función de los Códigos vigentes;

Que las Leyes 6099, 6100 y 6101, han modificado las condiciones generales y particulares que deben cumplimentar los edificios de la CABA, al modificar los Códigos de Planeamiento Urbano, Edificación y Habilitación;

Que dichas modificaciones en las normas generales de la Ciudad determinan que las Instituciones podrían efectuar el mismo análisis que efectuaron oportunamente en base a los Anexos A, B y C de la Plataforma de Escuelas Seguras de Gestión Privada, con un resultado distinto y por tanto podrían aportar una solución alternativa diferente a acordar en un nuevo Anexo D;

Que en orden a la implementación de los nuevos Anexos D y la aceptación de las obras y de sus plazos de adecuación por parte de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de gestión Privada, resulta necesario establecer un nuevo periodo de presentación por parte de los establecimientos educativos que permita su evaluación y firma de acuerdos, por parte de la Unidad Ejecutora;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.189 y su reglamentación por el Decreto 538/09.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.189 y sureglamentación por el Decreto 538/09

**EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA**

DISPONE

Artículo 1°.- Modificase el Anexo D de la Plataforma de Escuelas Seguras, aprobado oportunamente por la Disposición 03-UERESGP/2011, por el que se determinan las obras de adecuación comprometidas por las Instituciones Educativas de Gestión Privada y los plazos de ejecución de las mismas, por el detallado en el ANEXO I registrado en SADE como DI-2019-09808086-GCABA-UERESGP, que forma parte de la presente disposición, que deberá ser presentado por cada uno de los Edificios de las Instituciones Educativas de Gestión Privada.

Artículo 2°.- Establécese que las presentaciones del formulario incluido en el ANEXO I, se deberá realizar por medio del Sistema Digital SINIGEP de la DGE GP, dentro del periodo del 1° de abril de 2019 al 31 de julio de 2020.

Artículo 3°.- Establécese que los plazos máximos de adecuación de las Instituciones Educativas de Gestión Privada no podrán superar los siguientes:

<u>ITEM</u>	<u>Plazo Máximo</u>
Presentación de Planos de proyectos de Obra, Incendio, Electromecánicas, etc.	31 de diciembre de 2020

Registro de Planos de proyectos de Obra, Incendio, Electromecánicas, etc.	31 de diciembre de 2021
Ejecución de obras, Incendio, Electromecánicas, etc.	31 de diciembre de 2026
Registro de finales de Obra, Incendio, Electromecánicas, etc.	31 de diciembre de 2027

Artículo 4°.- Incorpórase como ANEXO II registrado en SADE como DI-2019-09807441-GCABA-UERESGP, un Manual Orientativo para facilitar la carga del Anexo D.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.